Modelo de Contrato Centro Residencial - Persona usuaria

Este documento es un modelo de contrato que puede ayudar a las entidades en la redacción del que han de firmar en el ingreso de la persona residente. Establece una serie de cláusulas mínimas que debe contemplar el contrato, y otras potestativas, que, sin ser obligatorias, sí suelen estar contempladas en la mayoría de los contratos de plazas residenciales. La entidad puede utilizar en todo o en parte las cláusulas que en este documento se contemplan

de d	láusulas mínimas que debe contemplar el contrato, y cláusulas que en este documento se contemplan.
En	a de de 20
RE	JNIDOS
EI D	e una parte, D/Dªy/o como
dire	ctor/directora del centrosito en calle calle nº
De d	tra, D/Dªy domicilio eny domicilio en
calle	·n°
	En nombre propio y como residente, con plena capacidad de obrar y obligarse en este acto.
	Como representante voluntario/voluntaria del/de la residente, D/D ^a con
	NIF, resultando ser éste su (poner parentesco)
	(En caso de no haber una incapacitación legal, pero tener la persona usuaria un deterioro cognitivo que le impida
	dar un consentimiento libre y válido del ingreso, será normalmente la persona que haya venido cuidando de ella
	quien tenga que firmar el contrato de ingreso).
	Como representante legal del/de la residente, D/D ^a con DNI/NIF • NIE• Otro
	según copia de sentencia que se adjunta al presente documento.
	(En este apartado ha de marcarse la casilla que corresponda según quién sea la persona que firma el contrato).
EX	PONEN
1. Q	ue la entidadde la entidad manda la gestión de (nombre del centro)
	cuya autorización administrativa fue concedida por el Departamento de Servicios Sociales de la Dipu-
taci	on Foral de Álava por Orden Foral n°, de fecha
2. Q	ue el/la residente o en su caso su representante legal o voluntario/voluntaria, conoce y acepta las instalaciones y ser-
vicios que ofrece el centro, así como el Reglamento de Régimen Interno que regula el funcionamiento del mismo, copia	

Mediante el presente contrato se establecen las ESTIPULACIONES siguientes:

del cual reconoce tener en su poder, estando obligadas ambas partes al cumplimiento del mismo.

PRIMERA La persona usuaria efectuara el ingreso en		
(nombre del centro) el día		
de con carácter:		
Indefinido		
Temporal, hasta el día de de		
Las partes pactan expresamente que la efectividad de		
este contrato queda sometida a un período de prueba de		
días, durante los cuales ambas partes podrán resol-		
ver voluntariamente.		

SEGUNDA.- Constituye el objeto del presente contrato la prestación a la persona usuaria por parte del centro de los siguientes servicios:

- Alojamiento.
- Cuidado personal de la persona residente, prestación de servicios de asistencia necesarios para la realización de actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, comida...).
- Manutención y dietas especiales de acuerdo con las necesidades específicas de la salud de cada una de las personas usuarias.
- Lavado y planchado de ropa.
- Programa de Atención Individualizada, elaborado por el equipo de profesionales del centro, que contará con la colaboración de la persona residente y/o sus representantes o familiares.
- Programas ocupacionales y socioculturales.
- Cuando el centro ofrezca algún servicio complementario deberá especificarlo.

En el tablón de anuncios del centro se encontrará una relación actualizada de los servicios optativos que se presten, así como los precios establecidos.

La prestación de los servicios se adaptará a las necesidades del/ de la residente en función de su estado físico y psíquico.

El precio será revisado cada año, de lo que se dará debida cuenta a la persona residente y/o sus representantes voluntarios o legales con antelación suficiente.

(En el caso del IPC, queda bajo la libertad de elección de la entidad responsable, tanto su revisión o no, como del tiempo en el que ha de hacerse, en su caso).

En caso de ausencia por vacaciones u hospitalización, al

estar la plaza reservada, (especificar qué pasa con la plaza en este tiempo)

El centro emitirá una factura mensual para los pagos de los servicios efectuados por la persona usuaria donde constará el costo total de los servicios incluidos, el precio mensual y el costo de los servicios complementarios efectuados en el mes anterior, desglosado por concepto.

Todos los servicios complementarios que la persona residente solicite y se presten por el centro, serán facturados el mes siguiente a su prestación bajo el concepto "servicio complementario", diferenciándolos de la cuota en el recibo mensual.

(Mantener este último párrafo o no según vaya a ser la forma de pago de los servicios complementarios. En cualquier caso, ha de reflejarse en el contrato la forma decidida por el centro).

Los gastos ocasionados por eventuales devoluciones bancarias de los recibos, serán satisfechos por la persona usuaria y/o persona responsable en el recibo siguiente. (Mantener esta cláusula en caso de que el sistema de pago y cargo de los gastos de devolución sean éstos).

CUARTA.- En un momento previo, o, en cualquier caso en el del ingreso, la persona usuaria o quien le represente, ha de poner a disposición del centro la documentación sanitaria actualizada sobre su estado físico y psíquico que permita realizar una valoración de los cuidados que haya que prestarle en el centro, con el objetivo de que el equipo de profesionales del mismo elabore de forma idónea un primer Plan de Atención Individualizada.

El/La residente o en su caso el representante legal o voluntario/voluntaria, se comprometen a aportar en el momento del ingreso un certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, tratamiento actualizado, medicación para al menos 3 días, datos de personas de contacto, y cualquier otro documento de interés especial.

(La Ley del Parlamento Vasco 7/2002, de 12 de diciembre, de las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad establece que cualquier persona puede establecer una serie de previsiones relativas a las intervenciones médicas acordes con la buena práctica clínica que desea recibir, las que no desea recibir y otras cuestiones relacionadas con el final de la vida, todo ello en un documento de Voluntades Anticipadas que se deposita en el Registro de éstas, dependiente de Gobierno Vasco. Todo profesional sanitario tiene obligación de solicitar este documento, que puede incorporarse a la historia clínica de su paciente. Por esto, el colegiado médico responsable de los cuidados de la persona residente ha de solicitar este documento al Registro competente, así como incorporarlo a la historia clínica,

para que las medidas que tengan que ser observadas en la atención a la persona usuaria del centro se adecúen a la voluntad convenientemente otorgada en un momento en que ya no pueda decidir por sí mismo o por sí misma).

QUINTA.- Cuando por razones organizativas del centro o asistenciales de la persona usuaria ésta haya de ser trasladada de habitación, deberá ser avisada, así como sus representantes legales y/o voluntarios con un plazo previamente fijado de preaviso y haciendo alusión a qué parte asume la responsabilidad de hacerse cargo posible variación económica que conlleve.

SEXTA.- El centro puede ceder su gestión a un tercero, sin que ello implique la extinción del presente contrato, que pasará a ser asumido por la entidad en cuya titularidad lo sustituya. La referida cesión de gestión deberá ser notificada con al menos 10 días de antelación a la persona residente y/o sus representantes legales o voluntarios.

SÉPTIMA.- El/La residente abonará como depósito de garantía la cantidad de €. Este importe será satisfecho en el primer día de estancia.

En el caso de que por alguna de las razones recogidas en el Reglamento de Régimen Interno se resuelva este contrato y se de por finalizada la estancia, el/la usuario/usuaria tiene derecho a que le sea devuelta la cantidad en su día depositada, siempre y cuando esté al corriente de pago de todos los servicios prestados por el centro.

En caso de baja voluntaria, ésta ha de ser puesta en conocimiento de los responsables del centro con al menos días de antelación para recuperar el importe de esta garantía.

En caso de no superar el período de prueba el centro devolverá la fianza y la persona usuaria y/o sus representantes, abonarán la parte proporcional de la mensualidad correspondiente.

La entidad podrá igualmente resolver de forma unilateral este contrato, de acuerdo con lo recogido en el Reglamento de Régimen Interno.

(No es de obligado cumplimiento el establecimiento de una fianza, pero sí es una práctica habitual, por lo que ha de ser recogido en el contrato. De la misma forma, el plazo que se disponga para comunicar la baja voluntaria es libre, pero ha de tenerse en cuenta la realidad de estas situaciones en los traslados a plazas públicas, tratándose de no penalizar a la persona residente por su traslado a estas plazas, derecho reconocido por la normativa vigente).

(En caso de que sea la entidad responsable del centro

quien decida que la persona usuaria debe abandonar el centro, el Reglamento de Régimen Interno debe recoger las causas que pueden llevar a dicha decisión, al igual que la forma en que se ha de comunicar y los días que se establecen de preaviso).

OCTAVA.- El centro tiene concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil con una entidad aseguradora, que ha de estar a disposición de las personas usuarias y sus representantes legales y/o voluntarios.

NOVENA.- En caso de defunción de la persona residente sin ningún familiar o representante legal, el centro gestionará un entierro digno de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas.

(Esta cláusula es una aproximación a lo que pueda recogerse. En cualquier caso, ha de contemplarse de alguna forma qué sucede con los bienes en el momento de la baja del residente, bien sea por traslado o por fallecimiento).

DÉCIMA.- Los datos de carácter personal pertinentes de la persona usuaria, de sus familiares, de las personas responsables del/de la usuario/usuaria como representante legal o voluntario, quedarán registrados en un fichero de datos de carácter personal que puede ser automatizado, en todo o en parte, del que es responsable el centro, con la única finalidad de prestar todos los servicios, derechos y obligaciones, derivadas de la firma del presente contrato.

Las personas usuarias y sus representantes legales y/o voluntarios tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo que dispone al respecto la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley.

UNDÉCIMA.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir de la interpretación o aplicación de este contrato en relación igualmente con el Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes se someten a los Tribunales y Juzgados de Vitoria - Gasteiz.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes lo firman por duplicado en todas sus hojas a un solo efecto en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.